

ANEXO 1

1. SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA

El servicio de asistencia médica cubre al asegurado principal y sus dependientes elegibles e inscritos en la póliza.

CALL CENTER 2216-2550

2. SERVICIOS

2.1 ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA: A solicitud del Asegurado o sus familiares cubiertos por este servicio, proporcionará a través de su Centro de Llamadas asesoría médica las 24 horas, los 365 días del año con el objeto de proporcionar orientación médica y técnica en tiempo real para temas relacionados con la salud; es decir brindará asistencia telefónica con primeros auxilios en urgencias medicas, información sobre medicamentos en cuanto a reacciones adversas, efectos secundarios o contraindicaciones, cuidados de niños y orientación materno infantil, asesoría sobre pruebas diagnósticas y la valoración de necesidad de traslados en ambulancia, consultas a domicilio o con especialistas de la red, así como información sobre hospitales, centros médicos asistenciales, de emergencia, farmacias y laboratorios de red.

Esta Orientación Médica puede ser solicitada por el asegurado cuantas veces lo necesite a la hora que lo requiera ya que es sin límite de eventos, siempre y cuando lo haga por medio del Call Center.

2.2 VISITA MEDICA A DOMICILIO POR EMERGENCIA: Se coordinará a través de su Centro de llamadas el envío de un médico al domicilio del asegurado. Este médico será asignado por el PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, y autorizado exclusivamente por el médico que atienda la asistencia médica en el Centro de Llamadas. Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por, no están cubiertas.

El límite máximo de cobertura por este concepto es de cuatro visitas por núcleo familiar con un límite económico de \$ 40.00 USD por cada una.

En casos, en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del médico, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, podrá asistir al asegurado para que lo puedan recibir en un hospital o centro médico asistencial de la red.

2.3 TRASLADO MEDICO EN AMBULANCIA El PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, coordinará a través de sus médicos en el *Centro de Llamadas* el envío de una ambulancia para el asegurado, cónyuge e hijos dependientes que residan en el domicilio del titular y figuren como sus dependientes en la póliza emitida. Dicho envío podrá ser al domicilio del asegurado, centro de trabajo del mismo, escuela de sus hijos o en carretera cuando se trate de accidente automovilístico para brindarle asistencia y el traslado medico de emergencia al centro medico u hospital calificado mas cercano, ya sea que el requerimiento sea por atención estable o

atención crítica.

El límite máximo de cobertura por este concepto es de cuatro traslados por núcleo familiar con un límite económico de \$ 200.00 USD por traslado.

Los envíos de ambulancia en otras circunstancias fuera del enunciado anterior no están cubiertos por el servicio de asistencia médica. El envío de ambulancia a escuelas de hijos dependientes del asegurado se realizará únicamente con la autorización de uno de los padres. El PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, deberá recibir la llamada del padre o madre y no de la escuela o lugar donde se encuentre el menor para enviar la ambulancia.

Si en un determinado momento el asegurado necesita un traslado médico fuera de las ciudades asignadas con cobertura se le brindará el servicio y el kilometraje recorrido si este excediera de USD 200.00 será por cuenta del asegurado a tarifa preferencial.

En casos, en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad de los médicos que acompañen la unidad de ambulancia, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA podrá asistir al asegurado para que lo puedan recibir en un hospital o centro médico asistencial de la red.

2.4 CONSULTA EXTERNA EN CLÍNICAS DE ATENCIÓN PRIMARIA: Para consultas externas en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa se pone a disposición de los asegurados clínicas de atención primaria con médicos generales que incluye los medicamentos para iniciar un tratamiento. Este servicio es 24 horas y es sin límite de eventos, **COMPLETAMENTE GRATIS, únicamente debe presentar su carnet de asegurado vigente, su identificación personal y recibirá la atención médica requerida.**

Ubicaciones de las clínicas:

Tegucigalpa:

- Centro Medico Caribe Honduras en Clínicas Medicas, Blvd.. Morazán, Colonia San Carlos de Lunes a Domingo de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.

San Pedro Sula:

- Centro Medico Caribe Honduras, Edificio Plaza Belén Local # 1, Barrio Suyapa, 14° Avenida, 10° Calle, SW, SPS.

Confirmar su cita al 216-2550

2.5 SERVICIO DE CONEXIÓN CON LA RED DE PROVEEDORES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA pondrá a disposición del Asegurado una red de proveedores integrada por especialistas de todas las áreas de la medicina. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA no cubre económicamente el costo de la consulta o servicio. Estos servicios de conexión pueden ser solicitados por el asegurado cuantas veces los necesite y a la hora que lo requiera. Asimismo.

Queda entendido y convenido que este servicio es brindado por Mapfre S.A. en forma gratuita, por esta razón la compañía previa notificación a sus asegurados, se reserva el derecho de suspender dicha cobertura en cualquier tiempo o momento de la vigencia de la póliza